



## ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.

### CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2023 REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION Acuerdo 04 de 2014

#### CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO HUILA

Procede la entidad a dar respuesta a las observaciones presentadas por PROYECTA Ingenieros Arquitectos y Marcela Prieto a través de correo electrónico.

Procede la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar a dar las respuestas a las observaciones formuladas a los pliegos de condiciones definitivos por parte de realizando salvedades en el sentido como lo observa el interesado Proyecta Arquitectos Ingenieros. El estado en el que se encuentra el presente proceso comporta pliego definitivo y condiciones y no borrador como pretende analizarse en la consideración preliminar a la formulación de observaciones; en ese orden de ideas, procede la entidad de dar respuesta a la siguiente manera:

#### Observación 1

Por favor publicar:

- Diseños de arquitectura, estructura de las actividades a ejecutar.
- Estudio de suelos.
- Licencia de construcción
- APUS de las actividades a realizar.
- Especificaciones técnicas de todas las actividades a ejecutar.
- Programación de obra.
- Todos los formatos y anexos a diligenciar en formato Excel o Word según corresponda.
- Presupuesto oficial en formato Excel.

#### **Observación 1, Respuesta de la entidad:**

Frente a los estudios, diseños, análisis de precios y en general todas las especificaciones, documentos y anexos técnicos que se cuenten con el proyecto serán objeto de publicación por parte de la entidad para el conocimiento público de los interesados y posibles proponentes así como también valga la pena manifestar que se ha establecido que en las instalaciones de la ESE Municipal Manuel Castro Tovar en el piso 3 correspondiente a la gerencia reposan las carpetas y los documentos en físico contentivos de planos y demás circunstancias que por su voluminosidad no pueden ser objeto de publicación documentos que se encuentran abiertos al público y desde el momento mismo del aviso de convocatoria.



Frente a los licenciamientos y permisos debemos manifestar que la entidad cuenta con los que se encuentran dentro de la correspondiente carpeta o expediente precontractual y que en general el trámite de los que se requieran y que no se encuentren dentro del haber de la entidad corresponde al contratista gestionarlos o tramitarlos.

## **Observación 2**

Por favor aclarar los impuestos que serán descontados de las futuras facturas realizadas por el contratista adjudicatario.

### **Observación 2, Respuesta de la entidad:**

Frente al pago de los impuestos debe manifestarse que la entidad previa solicitud, verificación y aprobación podrá descontar de los correspondientes valores de las facturas los pagos que constituyan o comporten impuesto con cargo al presente contrato.

## **Observación 3**

Por favor aclarar los periodos de pago de las facturas radicadas por el futuro contratista, contado a partir de la fecha de su radicación.

### **Observación 3, Respuesta de la entidad:**

Frente a los periodos de facturación debe tenerse en cuenta que la entidad establece un pago en actas parciales del 90% del valor del contrato, en ese orden de ideas, la facturación estará circunscrita a los cronogramas e histogramas que establezca el contratista y que sean previamente aprobados por la interventoría designada para tal efecto.

## **Observación 4**

Definitivo, se solicita incluir “terminación o construcciones por etapas o fases de edificaciones de infraestructura de salud”

Lo anterior, se basa dado que, cuando los proyectos de construcción de obras nuevas son de gran envergadura, o las entidades contratantes no poseen los recursos suficientes para contratar el cien por ciento (100%) de la ejecución del proyecto, se realiza la contratación de las obras por etapas, fases o terminaciones, siendo todas estas en conjunto la realización de obras nuevas de edificaciones, lo anterior, está avalado y convalidado por las curadurías urbanas, veamos:

“1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

PARÁGRAFO 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso,



en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto”

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Tomado de: Decreto 1077 del 2015

“Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos.”

Tomado de: Decreto 1469 de 2.010 artículo 25

#### **Observación 4, respuesta de la entidad**

Respecto de los requisitos frente a la experiencia general y específica en donde se solicita incluir terminación o construcciones por etapas en infraestructura en salud debe manifestar la entidad que la obra a desarrollarse constituye una obra nueva. En ese orden de ideas, este tipo de objetos o de experiencias no corresponden ni se adecúan a lo que pretende la entidad realmente realizar y contratar. Razón por la cual no sé accede a la observación.

#### **Observación 5**

Señala el numeral “5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.” Del pliego de condiciones definitivo:

“CIELO RASO EN DRYWALL(M2) = Mayor o Igual a 4.100 M2.”  
Por favor modificar el texto citado anteriormente de la siguiente manera:

“CIELO RASO EN DRYWALL Y/O SUPERBOARD o cualquier tipo de cielo raso (M2) = Mayor o Igual a 4.100 M2.”

Negrilla y subrayado fuera de texto.

#### **Observación 5, respuesta de la entidad**

Frente al ítem de verificación contenido en el cielo raso en drywall debe manifestarse que guardando relación con él lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007. Esto es, que los requisitos deben ser adecuados y proporcionales de conformidad del proceso de selección, claramente lo que ha de instalarse es drywall y no superboard u otros tipos de cielo raso teniendo en cuenta que inclusive existen cielos rasos en PVC o en otras texturas que inclusive no son susceptibles de validación o de habilitación por las autoridades que certifican el cumplimiento de las normas en materia de salud. Razón por la cual no se accede a la observación.

#### **Observación 6**



Señala el numeral “5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.” Del pliego de condiciones definitivo:

“El proponente deberá acreditar en Un (1) contrato un valor mayor o igual al 45% del valor de la sumatoria de los capítulos “sistema de aires acondicionados, sistema de inyección y extracción” y “Equipos Aires Acondicionados” Sin incluir AIU ni IVA.” Se insiste en la publicación del presupuesto oficial en Excel, con el objeto de poder validar el cumplimiento del texto citado anteriormente.

Por esta razón, se solicita prorrogar la fecha de cierre por lo menos 1 semana más.

## **Observación 6, respuesta de la entidad**

Debe la entidad manifestar que los términos en materia contractual y en general en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo se encuentran amparados o revestidos del principio de preclusión o eventualidad.

En ese orden de ideas, los trámites que deben surtirse como presentación de ofertas están claramente definidos en el cronograma que fue publicado desde el aviso de convocatoria y que se materializó igualmente en la resolución de apertura del presente proceso. Bajo esta circunstancia, no se accede a la observación dejando la claridad en el sentido que la verificación de las condiciones internas de las experiencias como ítems de verificación como el indagado o el consultado por el observante, debe obedecer de manera directa a los documentos con los que cuenta el contratista y que pretende hacer valer dentro del proceso de selección.

## **Observación 7**

Señala el numeral “5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.” Del pliego de condiciones definitivo:

“Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y el integrante tenga una participación mayor o igual al 25% el valor y la cantidad de dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato.”

Por favor aclarar, en el caso que, un integrante tenga un porcentaje superior al 25% de participación en el contrato aportado para acreditar experiencia, ¿las cantidades de obra y su valor se evaluará en el 100%?

## **Observación 7, respuesta de la entidad**

Debe la entidad manifestar que las circunstancias de evaluación se realizarán única y exclusivamente con posterioridad a la presentación de ofertas. Para la entidad es claro que existe una reglamentación frente al particular y por tanto deberá someterse al criterio de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Ahora bien, frente a las cantidades de obra, debe entenderse que las cantidades comportan situaciones accesorias al objeto principal del contrato debe surtirse las mismas circunstancias o situaciones en su condición de accesorio a la situación principal como lo es el objeto principal del contrato.



## Observación 8

Con respecto al numeral 5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO del pliego de condiciones definitivo, por favor aceptar para la experiencia específica de los profesionales proyectos de edificaciones de salud que dentro de su objeto tengan terminación, adecuación, reparación y construcción por etapa de infraestructura de salud.

### Observación 8, respuesta de la entidad

Consecuente con observación anterior en el caso de la experiencia general y específica debe manifestarse y recordarse a los interesados del proceso que la obra que pretende contratar la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar constituye una obra nueva y en ese orden de ideas no serían de recibo ni construcción es por etapas dado que la construcción que pretende realizarse en este caso es una construcción total así como también asuntos propios de terminación, adecuaciones, reparación no tendrían cabida dentro de este trámite precontractual por cuanto lo que pretende es realizarse una obra totalmente nueva; por tanto no se accede a la observación.

## Observación 9

Con respecto al numeral 5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO del pliego de condiciones definitivo, por favor suprimir las especializaciones y maestrías de los siguientes profesionales: ASESOR EQUIPOS BIOMEDICOS, PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS.

Lo anterior, dado que las especializaciones y maestrías exigidas, no contribuyen al desarrollo y ejecución del contrato, por el contrario, lo que coadyuvan es en aumentar los sobre costos en su ejecución.

### Observación 9, respuesta de la entidad

Respecto al equipo de trabajo y específicamente a perfiles del asesor de equipos biomédicos y el profesional de costos y presupuestos debe establecer la entidad que los mismos corresponden de manera detallada y directa a situaciones que hacen parte de la Administración dentro del costeo y aprobación del correspondiente proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese orden de ideas establecer los perfiles de los profesionales que van a hacer parte de los equipos de trabajo propuestos por los oferentes debe considerarse que específicamente la formación adicional como especializaciones o maestrías generan en la entidad la posibilidad de un valor agregado que permitirá en obra probablemente desplegar mayores capacidades, mayor experticia o idoneidad.

Por tal razón, el requisito permanecerá constante y no será objeto de modificación; por tanto, no se accede a la observación.



Frente a los costos atribuibles a este tipo de formaciones tanto de especialización como maestría la entidad recuerda que la elaboración de propuesta es una circunstancia y responsabilidad exclusiva de los proponentes y que frente a ellos tendrán la libertad o no de escoger presentarse con las condiciones en las cuales la entidad ha formulado la invitación a presentar oferta.

## **Observación 10**

Con respecto a la DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO, se solicita incluir y aceptar maquinaria en promesa de arriendo o alquiler.

### **Observación 10, respuesta de la entidad**

Frente a la disponibilidad de maquinaria es claro que el requisito se circunscribe específicamente a demostrar disponibilidad, no se está solicitando en ningún caso propiedad, razón por la cual debe aportarse la correspondiente promesa de contrato frente a la disponibilidad de los equipos con destino al proyecto; por tanto, no se acepta la observación.

## **Observación 11**

Por favor prorrogar la fecha de cierre del proceso, en por lo menos 3 días hábiles más, contado a partir de la fecha de consolidación y sorteo de oferentes.

### **Observación 11, respuesta de la entidad**

Frente a la prórroga del cierre del proceso debe la entidad manifestar que los términos son perentorios y preclusivos y bajo estas circunstancias como ha sido resuelto en observación anterior la entidad ha fijado claramente un cronograma desde el momento mismo de la publicación del aviso de convocatoria y en ese orden de ideas deberá proceder con las mismas reglas que ha dispuesto dentro del presente procedimiento; por tanto, no se acepta la observación.

## **OBSERVACIONES DE MARCELA PRIETO**

### **Observación 1.**

De la manera más respetuosa y atenta me permito solicitar a título de observación que la entidad se sirva especificar como es la forma, modo y hora de las cuales debe presentarse la correspondiente oferta dentro del proceso de selección, ya que dentro de la información publicada, esto es, el aviso, los estudios y documentos previos en la página del Secop y en la página de la entidad, no se evidencia la forma en la que se debe presentar la oferta, es decir, la oferta se presentara en físico o de forma digital.



De ser en físico, especificar cuantos sobres deben presentarse, original, copia del original y oferta económica u original y económica, solicitó a la entidad de aclarar o incluir tal situación en el pliego.

## **Observación 1, Respuesta de la entidad:**

Debe manifestarse la observación formulada por el interesado se realiza con base en la publicación de el aviso de convocatoria, el cronograma y los estudios y documentos previos que sirven como base estructurante del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de información en esa fase del proceso no comporta la publicación del pliego definitivo y condiciones razón por la cual es evidente que las circunstancias por las que indaga la observación no se encuentran en su gran mayoría contenidas dentro de la información pública; específicamente y con la expedición del acto administrativo de apertura se expidió el pliego definitivo de condiciones en donde claramente regula todas y cada una de las circunstancias por las cuales se indaga esto es la propuesta y su forma de presentación así como también la hora y el lugar se encuentran claramente descrito en el cronograma que está anexo al aviso de convocatoria que se encuentra incluido igualmente en la resolución de apertura.

Las propuestas deben ser en físico, no se recibirán virtuales o digitales sin perjuicio de qué se debe presentarse original de los documentos habilitantes y de ponderación y original de la propuesta económica



ORIANA SOFIA PEÑA MAZABEL  
Gerente



CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES  
RL/GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION S.A.S.  
Consultor